



ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL (BADAJOZ), CON FECHA DE 30 DE MAYO DE 2022.

CLASE DE SESIÓN: Ordinaria.

CONVOCATORIA: Primera.

FECHA: 30 de mayo de 2022.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Óscar Díaz Hernández.

Concejales Asistentes:

Dña. Fátima Rasero Ferrera.

D. Luis Torvisco Rodríguez

Dña. M^a Isabel López Roldán.

D. Francisco José Fuertes Toro.

D. Modesto González González.

D. Alejandro López Berrocal.

D. Juan José Nogales Meleno.

Dña. M^a Pilar Nogales Nogales.

Secretaria-Interventora:

Dña. Agustina Soto Mogío.

Concejales Ausentes:

En la villa de Alconchel a 30 de mayo de 2022 y siendo las 21.07 horas, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 78 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en las dependencias de la Casa Consistorial, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación, que certifica.





1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE MARZO DE 2022.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales asistentes si deseaban formular alguna observación sobre el acta de la sesión ordinaria celebrada el pasado 17 de marzo de 2022, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y no existiendo ninguna salvedad, la meritada acta se aprueba por unanimidad de los concejales presentes en el Pleno.

2. INFORMACIÓN DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Seguidamente el Sr. Presidente del Pleno, comienza el segundo punto del Orden del Día, informando sobre diversas cuestiones:

En primer lugar, informa que con fecha de 07 de abril de 2022, se envía telemáticamente al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la oficina virtual de entidades locales la certificación de la variación neta de activos financieros a 31 de diciembre de 2021, también conocido como CIR local, de conformidad con Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre.

Con fecha de 11 de abril de 2022, se remite a través de la oficina virtual de entidades locales el esfuerzo fiscal de la anualidad 2020, al amparo del BOE N.º 37 de 12 de febrero de 2022, que publica Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2020 y su comprobación en la Delegaciones de Economía y Hacienda.

Con fecha de 18 de abril de 2022, se remite de igual forma telemática al Ministerio de Hacienda y Función Pública el periodo medio de pago correspondiente al primer trimestre de 2022, con un PMP de 56,33 días, de conformidad con Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre.

Con fecha de 22 de abril de 2022, se envía telemáticamente al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la oficina virtual de entidades locales, la ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2022, de conformidad con Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre.





Así mismo informa el Sr. Alcalde que con fecha de 29 de abril de 2022, se remite al Ministerio de Hacienda los datos de ISPA 2021, es decir la información salarial de los puestos de los empleados y cargos públicos de la Administración, en nuestro caso local.

Con fecha de 30 de mayo de 2022, se remite también de forma telemática al Ministerio de Hacienda y Función Pública, los tipos impositivos correspondientes a la anualidad 2022.

A continuación, el Sr. Alcalde hace mención a la información más relevante acontecida en los últimos dos meses.

En primer lugar, explica que con fecha de 06 de mayo de 2022, Boletín n.º 85, Anuncio 1803, se ha publicado en el B.O.P. de Badajoz, las Bases reguladoras de la convocatoria del Plan Cohesiona 2022 de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz, con una cuantía reservada para el Ayuntamiento de Alconchel por importe de 81.070,00 €. De ahí que con fecha de 26 de mayo de 2022, hayamos aprobado la participación del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) en el PLAN COHESIONA 2022, dirigida a las entidades locales, comprometiéndose a realizar actuaciones subvencionadas en el marco de las actuaciones previstas, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria y, a contribuir con la aportación de la cuota de corresponsabilidad establecida en las presentes bases reguladoras, por importe de **16.214,00 €**, para la financiación del presente plan, la cual no podrá financiarse con subvenciones de esta Diputación ni de cualquier otra Administración Pública.

- Importe solicitado a la Diputación de Badajoz: **81.070,00 €**.
- Importe participación cuota corresponsabilidad Ayuntamiento de Alconchel: **16.214,00€**

La propuesta de inversiones para el PLAN COHESIONA 2022 son las siguientes:

- **CREACIÓN DE EMPLEO: 45.215,23 euros**, de los cuales Diputación de Badajoz financiará 37.681,09 euros y el Ayuntamiento de Alconchel 7.534,14 euros, para, entre otros puestos, contratar a dos auxiliares de atención sociosanitaria en los domicilios; dos dinamizadores, cultural y turístico y un peón de usos múltiples para el mantenimiento del Colegio Virgen de la Luz.

- **ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO HOTEL MUNICIPAL LUSITANIA: 15.043,49 euros**, de los cuales Diputación de Badajoz financiará 12.535,75 euros y el Ayuntamiento de Alconchel 2.507,74 euros.

- **REGENERACIÓN URBANA EN PLAZA DE ESPAÑA: 6.933,00 euros**, de los cuales Diputación de Badajoz financiará 5777,27 euros y el Ayuntamiento de Alconchel 1.155,73 euros.

- **APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES: 7633,70 euros**, de los cuales Diputación de Badajoz financiará 6.361,16 euros y el Ayuntamiento de Alconchel 1272,54 euros.





- **ENCIMERA BARRA DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL: 4.326,73 euros**, de los cuales Diputación de Badajoz financiará 3.605,46 euros y el Ayuntamiento de Alconchel 721, 27 euros.

- **ADECUACIÓN PARQUE INFANTIL MUNICIPAL: 18.131,85 euros**, de los cuales Diputación de Badajoz financiará 15.109,27 euros y el Ayuntamiento de Alconchel 3.022,58 euros.

A continuación, expone que ya se está redactando memoria técnica por parte de los técnicos de la Excelentísima Diputación de Badajoz para las obras de fomento del empleo agrario AEPSA 2022, garantía de rentas, teniendo para esta anualidad Alconchel asignado el importe de 129.300,00 euros. La propuesta formulada, es la siguiente: adecuación de la red de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado de la Calle Mesones y acerados; desbroce de zonas verdes y de jardines, finalizando con las labores de mantenimiento del cementerio municipal”

Así mismo, indica que de igual forma se está redactando memoria técnica por parte de los técnicos de la Excelentísima Diputación de Badajoz para las obras de fomento del empleo agrario 2022, generador de empleo estable. En este caso, se ha propuesto una nave de usos múltiples justo detrás del antiguo matadero, necesaria dado que la mitad de la nave contigua al Colegio Público se va a utilizar en breve como gimnasio, cuya obra se está ejecutando con el programa de AEPSA 2021, para lograr implantar las aulas de 01 a 03 años en mencionado C.E.I.P, vista la resolución de 17 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se determinan los Centros de Educación Infantil y Primaria que aplicarán el programa experimental Aulas 1-2 en el curso escolar 2022-2023. En Septiembre de 2022, comenzarán a impartir en el C.E.I.P. Virgen de la Luz la enseñanza para niños de 1 y de 2 años. Habrá 11 alumnos en el aula de 1 año y 19 en el de dos años.

El Sr. Alcalde informa de la finalización de las obras del despliegue de la fibra óptica en la localidad de Alconchel, en virtud de resolución de la Secretaría General de Agenda Digital, de concesión de 13 de octubre de 2021, al amparo del Decreto 128/2016, de 02 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con ello, se despliega un anillo que une, el Castillo Miraflores por la Calle Corredera, el Centro Residencial de Mayores y el albergue municipal, viniendo a completar el Observatorio de Estrellas.

En otro orden de asuntos, explica que próximamente comenzará la actuación de “pueblos inteligentes”, vista la Resolución de concesión de 19 de diciembre de 2021, por importe de 20.813,49 €, para la modalidad A y B, al amparo de la Orden de 19 de octubre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes, destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes y a la Resolución de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Consistirá entre





otras en instalar cámaras de videovigilancia y audioguía para visitar el Castillo Miraflores de la localidad.

En cuanto a las obras de “Mejora de infraestructuras y productividad de fincas rústicas de propiedad municipal en Alconchel”, cuyo detalle de la actuación acometida se expone a continuación, informa el Sr. Alcalde que “de forma inminente van a finalizar”:

- Modernización de invernadero de planta ornamental.
- Construcción de cerramiento perimetral.
- Instalación de cancela de paso.

Por otro lado, indica que la temporada de baños 2022, en la piscina municipal este año irá desde el 25 de junio de 2022 hasta el 4 o 8 de septiembre, dependiendo de la climatología. Al hilo de esta cuestión explica, que a día de la fecha tenemos redactado de forma completa el proyecto técnico de adecuación de la piscina pública municipal, por parte de los técnicos del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz. Con esta obra de adecuación de la piscina, se arreglaría el vaso grande, el pequeño, se retiraría la valla perimetral y adaptarían los vestuarios y baños de la piscina. La idea es comenzar las obras una vez finalice la temporada de baños 2022, previa licitación mediante un procedimiento abierto al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Creemos que es más factible ejecutar las obras, al menos una primera fase, a partir de septiembre de 2022, una vez esté culminada la temporada y en 2023 finalizar la misma. Diputación de Badajoz financiará el 50% del total de la obra, en dos anualidades 2022 y 2023. El otro 50% está siendo objeto de estudio.

Seguidamente, expone el Sr. Alcalde que nos han concedido el importe de 4.688 euros, para uniformidad y vestuario de la Agrupación de Protección Civil de Alconchel, aún pendiente de publicación, al amparo de la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2022, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE N° 68 de 7 de abril de 2022).

A continuación, el Sr. Alcalde Presidente informa sobre “Los Veranos de la Villa de Alconchel”, haciendo alusión a la selección que se está llevando a cabo en este Ayuntamiento, del personal que a continuación se detalla, al amparo, en su mayoría del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad con los Programas de Ludotecas Rurales y Diviértete Extremadura:





- **6 socorristas**, del 25 de junio de 2022 hasta el 08 de septiembre de 2022, a jornada parcial, 25 horas semanales, en horario de mañana y tarde de lunes a domingo, con cargo a los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Alconchel.
- **2 monitores, (guardarropa)**, del 25 de junio de 2022 hasta el 08 de septiembre de 2022, a jornada completa, en horario de mañana y tarde de lunes a domingo, con cargo al Programa de Diviértete de la Junta de Extremadura.
- **1 director de ocio y tiempo libre (actividades de campamento)**, del 25 de junio de 2022 hasta el 8 de septiembre de 2022, a jornada completa, en horario de mañana y tarde de lunes a domingo, con cargo al Programa Ludoteca de la Junta de Extremadura.
- **4 monitores para campamento**, del 1 de julio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022, a jornada parcial, 20 horas semanales, en horario de mañana y tarde de lunes a domingo, con cargo al Programa de Ludoteca de la Junta de Extremadura.
- **4 monitores para campamento**, del 1 de julio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022, a jornada parcial, 20 horas semanales, en horario de mañana y tarde de lunes a domingo con cargo al programa Diviértete de la Junta de Extremadura.
- **2 limpiadores-camareros**, del 25 de junio de 2022 hasta el 08 de septiembre de 2022, a jornada parcial, 33% de la jornada, en horario de mañana y de tarde de lunes a domingo, con cargo al Programa de Ludoteca de la Junta de Extremadura.

Habrá actividades para todas las edades, afirma el Sr. Alcalde, desde 01 a 16 años. “Los más pequeños estarán en las instalaciones de la antigua guardería desde el 1 de julio al 31 de agosto de este mismo año. Desde el primer año de pandemia se instauraron una serie de actividades en la piscina que cada año son más demandadas”.

Así mismo, informa el Sr. Alcalde, seguramente este verano habrá campus de verano de Nuria Cabanillas de 09.00 a 14.00 horas, con una oferta distinta a la que conocemos con el “Campus Internacional”.

En otro orden de cosas, el Sr. Alcalde expone: “se ha concedido por parte de la Excelentísima Diputación de Badajoz una serie de subvenciones a las asociaciones sin fines de lucro de Alconchel para la realización de actividades culturales y deportivas en la anualidad 2022, en las que ayudamos en su consecución desde el Ayuntamiento porque gestionamos la tramitación de las peticiones, ayudamos a ejecutarlas y en su justificación; el importe total concedido asciende a 2.500 €, con el detalle siguiente

- Asociación Cultural Francisco Vera: 500 €.
- Asociación de Mujeres La Esperanza: 750 €.





- Asociación de pescadores La Pardilla: 750 €.
- Asociación Cultural Amigos de Alconchel: 500 €”.

Así mismo, el Sr. Alcalde hace especial hincapié en la Resolución 116/2022, de 24 de mayo de 2022, de aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alconchel para la estabilización del empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, BOE N° 312 de 29 de diciembre de 2021, con el objetivo de alcanzar una temporalidad estructural no superior al 8% del total de efectivos, previa negociación en Mesa General de Negociación con fecha de 18 de mayo de 2022:

A. PERSONAL LABORAL FIJO.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO (asimilados)	Nº VACANTES	FORMA DE PROVISIÓN.
Peón de Servicios Múltiples.	C2	1	Concurso
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	1	Concurso
Encargado de Mantenimiento.	C2	1	Concurso
Encargado Servicio Suministro Agua Potable	C2	1	Concurso
Subalterno	C2	1	Concurso
Monitor@ de aeróbic	C2	1	Concurso
Auxiliar de gestión del Servicio de Aguas	C2	1	Concurso
Auxiliar administrativo	C2	3	Concurso
Barrenderos	Agrupación Profesional.	2	Concurso
Guarda Rural	C2	1	Concurso
Limpiadora	C2	1	Concurso





Trabajadora Social	A2	2	Concurso

Y por último el Sr. Alcalde, hace alusión al “Plan de Dinamización del Comercio Local”, que se impulsará desde este Ayuntamiento, con distintas actuaciones para fomentar la actividad de la Plaza de Abastos de la localidad, otorgando subvenciones a aquellos que se comprometan a realizar la actividad al menos en un periodo de dos años; así como para fomentar la actividad comercial en el centro del pueblo, trayendo por ejemplo, una vez al mes, a los comerciantes del mercadillo o de venta a domicilio a la Plaza de Abastos o en torno a la Calle Virgen de Guadalupe o Terrero, etc. Cuestiones que deberán perfilarse con mayor detalle.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra a la concejala del grupo socialista Dña. Fátima Rasero Ferrera, la cual hace alusión a todas las actividades culturales realizadas en la localidad desde el pasado 17 de marzo de 2022, haciendo especial hincapié a la pasada IX Feria del Espárrago y la Tagarnina de 2022, que se celebró del 01 al 03 de abril de 2022, después de dos años, debido a la pandemia por el COVID-19. Hizo mención a la “Semana del Gusto” del 25 al 31 de marzo de 2022. Y detalló parte de la programación: “El 01 de abril, se destinó a la formación profesional en Extremadura; el sábado día 02 de abril de 2022, a la mujer y gastronomía contra la invisibilidad del talento y finalmente el 03 de abril de 2022, a los productos km0 de Extremadura. El programa de esta edición fue extensísimo, con muchas actividades programadas. El balance fue muy positivo”, asegura la misma.

Así mismo, hace alusión a las actividades que tuvieron lugar con motivo del día del libro, en colaboración con el Colegio e Instituto de la localidad; organizadas por la Universidad Popular del Ayuntamiento de Alconchel.

La concejala Dña. Fátima también informa sobre la programación exhaustiva realizada con motivo de la Feria de Muestras, FEMUAL, en la localidad del 13 al 15 de mayo de 2022, si bien ha estado un poco deslucida por la falta de ganado debido a las pandemias ganaderas y a la falta de adecuación de nuestras instalaciones a los requisitos actuales, lo cual procuramos tener listo para futuras ediciones.

Finalmente informa que con fecha de 26 de mayo de 2022, los alumnos y monitores de la Escuela Profesional IX de “Atención Social”, han dejado de prestar el servicio en el Centro Residencial de Mayores así como en los domicilios de los usuarios de ayuda a domicilio, dado que hoy 30 de mayo de 2022, ha comenzado el monográfico de Cocina de mencionada Escuela Profesional. Desde el Ayuntamiento se va a proceder a contratar personal, previa selección para no quedar los servicios al descubierto.





A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al concejal del grupo socialista D. Francisco José Fuertes Toro, el cual interviene para recalcar las contrataciones y actuaciones acogidas al Plan de Empleo Local y a las contrataciones que se van a llevar a cabo al amparo del Programa de Colaboración Municipal de Empleo de la Junta de Extremadura, del Plan Cohesiona 2022 de la Excelentísima Diputación de Badajoz, de los Programas de Ludoteca y Diviértete y de la financiación propia municipal.

3. APROBACIÓN, EN SU CASO, INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL.

El Sr. Alcalde expone que con fecha de 18 de mayo de 2022, se constituye la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), aprobando en esa misma celebración el borrador del Reglamento de la Mesa de Negociación del Excelentísimo Ayuntamiento de Alconchel. El futuro Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación del Excelentísimo Ayuntamiento de Alconchel, del personal funcionario y laboral, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y ss. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP). Igualmente establecerá las materias objeto de negociación en cada una de las distintas Mesas, el procedimiento para la adopción de Pactos y Acuerdos, y las restantes condiciones de validez y eficacia derivadas de los mismos, en los términos fijados en los artículos 37 y 38 del EBEP.

Al amparo del artículo 36 y siguientes del el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que no se somete a consulta pública previa dado que podrá omitirse la consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o **regule aspectos parciales de una materia**. La concurrencia de dichas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas.

Visto el informe de Secretaria, en el que se determina el procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alconchel, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo antedicho; visto el borrador, adjunto a la presente propuesta, es por lo que

ACUERDO:





PRIMERO: Proponer al Pleno de la Corporación la aprobación inicial del Reglamento de la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz).

SEGUNDO: Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz durante el plazo de 30 días y dese el impulso procedimental que procede.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

4. DENOMINACIÓN PARQUE DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA.

A continuación, el Sr. Alcalde explica a los concejales presentes, la historia acaecida en el parque cuya denominación de la Memoria Democrática se propone al Pleno, situado entre la rivera y la fuente de La Plata, de la localidad:

“- Desde la antigüedad en Época Romana se tiene constancia de acontecimientos acaecidos en lo que hoy denominamos Alto de la Plata, llamado así por el nombre de la fuente, cuyo origen fue un pilar pegado al camino Largo (Vía Lata), topónimo que acaba en “plata” durante la Edad Media.

- Pasó después en el Siglo XVIII a tener más pilones y a ser el lugar de encuentros de los vecinos que confluyen con el ganado.

- Desde 1900 tenemos constancia de las celebraciones en la zona de la Plata de todo aquello que tiene que ver con los obreros (campesinos), allí se celebró la primera manifestación del Primero de Mayo y allí hubo mítines, fiestas, etc. (La crónica sobre la celebración señalaba que como de costumbre, la Fiesta del Trabajo se celebró concurriendo la banda de música de Higuera de Vargas; dirigiéndose la manifestación al sitio denominado Monterroso o Fuente de la Plata. El acto comenzó con la lectura de bonitas poesías del obrero de Olivenza José Bejiga Cayado, ejecutando la banda bonitas piezas en los intervalos).

- A principios del Siglo XX (1904) se convirtió en una fuente con caños de bronce, allí se concentraban un buen número de vecinos y vecinas que celebraban las fiestas tradicionales del pueblo, era el caso de las ferias de ganado y el origen de los juegos como “El Entregá” donde las mujeres se tiraban cántaros cuando no servían.

-La Huelga Campesina de junio de 1934 supuso uno de los hechos más destacados de la conflictividad social durante la II República. Su incidencia en Alconchel destacó por las consecuencias trágicas de la huelga. El contexto socioeconómico y sociopolítico de la localidad permite comprender que un grupo de campesinos se enfrente a la Guardia Civil el día cinco de junio de 1934. La muerte de tres obreros campesinos y varios heridos traerá graves consecuencias para la localidad: la detención de numerosos vecinos, el debilitamiento de su organización obrera o





la paralización del Ayuntamiento. Sus repercusiones se sucederán hasta la Guerra Civil. De este recuerdo se encuentra el monumento con el árbol de las palomas y el monolito alusivo desde 2013.

- Hay que recordar a los 23 vecinos de la localidad que a finales de julio de 1961 fueron detenidos, interrogados, golpeados y algunos, incluso, encarcelados con penas de hasta tres años por realizar unas pintadas sobre la carretera EX-107, que une Alconchel con Villanueva del Fresno, y que con el lema de 'Trabajo, tierra y amnistía', además del símbolo comunista de la hoz y el martillo, desafiaron al régimen, en cuyo recuerdo se encuentra una placa en un monolito levantado para la ocasión en 2021, cerca de la Fuente de la Plata.

- Ahí tenemos el I.E.S. Francisco Vera desde los años 80, símbolo de la educación pública de calidad y tan anhelado por tantos pueblos de la Comarca.

- Del mismo lugar, recordamos las imágenes fatídicas, pero históricas, de la riada sufrida en 1997 y que acabó con el puente Viejo en parte y de la que sobrevivimos y reconstruimos. Parte de nuestra memoria, también.

- Ahora una zona de recreo verde y con juegos, además de los recuerdos de las grandes alamedas, hoy zona de otros árboles.

*Por todo ello y muchas cosas más que cada uno tendrá en su memoria siempre, queremos denominar a todo ese parque, **"PARQUE DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA"**.*

El Alcalde cede la palabra al concejal del PP Juan José Nogales Meleno para que exprese su parecer sobre la propuesta, a lo cual el concejal indica que en este punto se abstiene. A las 21.40 horas, se incorpora a la sesión plenaria, bajo el beneplácito del Sr. Alcalde Presidente, la Sra. concejala del grupo popular Dña. Pilar Nogales Nogales, mientras se debatía este punto, y una vez incorporada la concejala del PP toma la palabra brevemente para indicar que no le gusta el nombre otorgado y por tanto votará en contra; su compañero concejal del PP indica ahora que el votará también en contra.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado con mayoría absoluta, con siete votos a favor de los concejales del grupo socialista y dos votos en contra de los concejales del grupo popular.

5. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE SALVATIERRA DE LOS BARROS Y ALCONCHEL EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2022, CON MOTIVO DE LA IX FERIA DEL ESPÁRRAGO Y LA TAGARNINA EN ALCONCHEL.

Visto que con fecha de 20 de abril de 2022, R.S N° 344, el Ayuntamiento de Alconchel, eleva al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz) solicitud y borrador de convenio para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Alconchel (Badajoz), de un Agente de la





Policía Local, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía y sus Auxiliares con categoría de Agente, grupo C1 para prestar servicio policial en Salvatierra de los Barros (Badajoz) con ocasión de la celebración de la IX Feria del Espárrago y la Tagarnina en la localidad Alconchel, para el día 02 de abril de 2022, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Visto que la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 51.3 establece que *“sólo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes.”*

Visto que la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 19.1 establece que *“El personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura actuará en el ámbito territorial de sus municipios o asociaciones de municipios; no obstante, sus miembros podrán actuar fuera de su término municipal, con el conocimiento de las respectivas Alcaldías, cuando sean requeridos por la autoridad competente en situaciones de emergencia. En estos casos, actuarán bajo la dependencia de la Alcaldía del municipio que los requiera y bajo el mando directo del Jefe o y mandos del Cuerpo del mismo.”*

Visto que por otra parte, el artículo 20 (Colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local) determina que:

“1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del Ayuntamiento interesado.

Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.

*De estos acuerdos puntuales de colaboración, aprobados por los **Plenos** de los respectivos Ayuntamientos, se dará comunicación previa a la Consejería competente y habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se determinen reglamentariamente, así como, de conformidad con dichos criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudieran establecerse.”*

2. El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca, no tendrá una duración superior a treinta días, y se realizará en régimen de comisión de servicio aceptado voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación sindical de los respectivos Ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan.”

Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la alcaldía del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo.”





Visto que los efectivos de seguridad y de emergencia de que disponen los respectivos Ayuntamientos, compuestos exclusivamente por un Agente de la Policía Local en cada uno de ellos, devienen insuficientes por sí solos, tanto para el control del tráfico, como para la protección ciudadana, y la propia organización de los eventos.

Con base en dicha normativa y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales con ocasión de acontecimientos o eventos extraordinarios que convocan y acogen a una gran concentración de personas, y toda vez que el Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), no dispone de los efectivos policiales necesarios para dar adecuada respuesta a tales situaciones, es necesario reforzar dicha plantilla con un efectivo, categoría de agente, procedente del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz), con N.I.P 01.11701, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Visto que el informe del jefe de servicio de interior y protección civil de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de agosto de 2018, sobre el uso de armas de Policía Local de Alconchel recuerda el procedimiento establecido en el artículo 20 en relación con la colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local, estableciendo la aprobación del convenio por Pleno es por lo que

ACUERDO:

PRIMERO. La propuesta de ratificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y Alconchel, durante el pasado 02 de abril de 2022, con motivo de la IX Feria del Espárrago y la Tagarnina en la localidad de Alconchel, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

6. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE VALVERDE DE LEGANÉS Y ALCONCHEL EL PASADO 17 DE ABRIL DE 2022, EN VALVERDE DE LEGANÉS.

Visto que con fecha de 07 de abril de 2022, R.E N° 966, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, eleva al Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) borrador de convenio para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Valverde de Leganés (Badajoz), de un Agente de la Policía Local, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alconchel, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía y sus Auxiliares con categoría de Agente, grupo C1 para prestar servicio policial en Valverde de Leganés (Badajoz) para el 17 de abril de 2022, en Valverde de Leganés, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.





Visto que la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 51.3 establece que *“sólo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes.”*

Visto que la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 19.1 establece que *“El personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura actuará en el ámbito territorial de sus municipios o asociaciones de municipios; no obstante, sus miembros podrán actuar fuera de su término municipal, con el conocimiento de las respectivas Alcaldías, cuando sean requeridos por la autoridad competente en situaciones de emergencia. En estos casos, actuarán bajo la dependencia de la Alcaldía del municipio que los requiera y bajo el mando directo del Jefe o y mandos del Cuerpo del mismo.”*

Visto que por otra parte, el artículo 20 (Colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local) determina que:

“1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los Ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros Ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del Ayuntamiento interesado.

Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.

*De estos acuerdos puntuales de colaboración, aprobados por los **Plenos** de los respectivos ayuntamientos, se dará comunicación previa a la Consejería competente y habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se determinen reglamentariamente, así como, de conformidad con dichos criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudieran establecerse.”*

2. El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca, no tendrá una duración superior a treinta días, y se realizará en régimen de comisión de servicio aceptado voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación sindical de los respectivos Ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan.”

Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la alcaldía del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo.”

Visto que los efectivos de seguridad y de emergencia de que disponen los respectivos Ayuntamientos, compuestos exclusivamente por un Agente de la Policía Local en cada uno de ellos, devienen insuficientes por sí solos, tanto para el control del tráfico, como para la protección ciudadana, y la propia organización de los eventos.





Con base en dicha normativa y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales con ocasión de acontecimientos o eventos extraordinarios que convocan y acogen a una gran concentración de personas, y toda vez que el Ayuntamiento de Valverde de Leganés (Badajoz), no dispone de los efectivos policiales necesarios para dar adecuada respuesta a tales situaciones, es necesario reforzar dicha plantilla con un efectivo, categoría de agente, procedente del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), con N.I.P 01.007.004, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Visto que el informe del jefe de servicio de interior y protección civil de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de agosto de 2018, sobre el uso de armas de Policía Local de Alconchel recuerda el procedimiento establecido en el artículo 20 en relación con la colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local, estableciendo la aprobación del convenio por Pleno es por lo que

ACUERDO:

PRIMERO. La propuesta de ratificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valverde de Leganés y Alconchel, durante el pasado 17 de abril de 2022, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

7. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMENDRAL Y ALCONCHEL LOS DÍAS 23 Y 24 DE ABRIL DE 2022, CON MOTIVO DE LA FERIA DEL OLIVAR, EN ALMENDRAL.

Visto que con fecha de 19 de abril de 2022, R.E N° 1139, el Ayuntamiento de Almendral, eleva al Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) borrador de convenio para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Almendral (Badajoz), de un Agente de la Policía Local, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alconchel, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía y sus Auxiliares con categoría de Agente, grupo C1 para prestar servicio policial en Almendral (Badajoz) para el 23 y 24 de abril de 2022, con motivo de la Feria del Olivar, en Almendral, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Visto que la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 51.3 establece que *“sólo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes.”*

Visto que la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 19.1 establece que *“El personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura actuará en el ámbito territorial de sus municipios o asociaciones de municipios; no obstante, sus miembros podrán actuar fuera de su término municipal, con el conocimiento de las*





respectivas Alcaldías, cuando sean requeridos por la autoridad competente en situaciones de emergencia. En estos casos, actuarán bajo la dependencia de la Alcaldía del municipio que los requiera y bajo el mando directo del Jefe o y mandos del Cuerpo del mismo.”

Visto que por otra parte, el artículo 20 (Colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local) determina que:

“1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los Ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros Ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del Ayuntamiento interesado.

Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.

*De estos acuerdos puntuales de colaboración, aprobados por los **Plenos** de los respectivos Ayuntamientos, se dará comunicación previa a la Consejería competente y habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se determinen reglamentariamente, así como, de conformidad con dichos criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudieran establecerse.”*

2. El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca, no tendrá una duración superior a treinta días, y se realizará en régimen de comisión de servicio aceptado voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación sindical de los respectivos Ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan.”

Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la alcaldía del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo.”

Visto que los efectivos de seguridad y de emergencia de que disponen los respectivos Ayuntamientos, compuestos exclusivamente por un Agente de la Policía Local en cada uno de ellos, devienen insuficientes por sí solos, tanto para el control del tráfico, como para la protección ciudadana, y la propia organización de los eventos.

Con base en dicha normativa y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales con ocasión de acontecimientos o eventos extraordinarios que convocan y acogen a una gran concentración de personas, y toda vez que el Ayuntamiento de Almendral (Badajoz), no dispone de los efectivos policiales necesarios para dar adecuada respuesta a tales situaciones, es necesario reforzar dicha plantilla con un efectivo, categoría de agente, procedente del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), con N.I.P 01.007.004, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Visto que el informe del jefe de servicio de interior y protección civil de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y





Territorio de 27 de agosto de 2018, sobre el uso de armas de Policía Local de Alconchel recuerda el procedimiento establecido en el artículo 20 en relación con la colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local, estableciendo la aprobación del convenio por Pleno es por lo que

ACUERDO:

PRIMERO. La propuesta de ratificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almendral y Alconchel, durante el pasado 23 y 24 de abril de 2022, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, con motivo de la Feria del Olivar en Almendral.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

8. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE BARCARROTA Y ALCONCHEL LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE MAYO DE 2022 CON MOTIVO DE FEMUAL 2022, EN ALCONCHEL.

Visto que con fecha de 03 de mayo de 2022, R.S N° 471, el Ayuntamiento de Alconchel, eleva al Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz) solicitud y borrador de convenio para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Alconchel (Badajoz), de un Agente de la Policía Local, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Barcarrota, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía y sus Auxiliares con categoría de Agente, grupo C1 para prestar servicio policial en Alconchel (Badajoz) para el 13, 14 y 15 de mayo de 2022, con motivo de la Feria de Muestras de Alconchel, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Visto que la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 51.3 establece que *“sólo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes.”*

Visto que la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 19.1 establece que *“El personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura actuará en el ámbito territorial de sus municipios o asociaciones de municipios; no obstante, sus miembros podrán actuar fuera de su término municipal, con el conocimiento de las respectivas Alcaldías, cuando sean requeridos por la autoridad competente en situaciones de emergencia. En estos casos, actuarán bajo la dependencia de la Alcaldía del municipio que los requiera y bajo el mando directo del Jefe o y mandos del Cuerpo del mismo.”*

Visto que por otra parte, el artículo 20 (Colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local) determina que:





“1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del ayuntamiento interesado.

Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.

*De estos acuerdos puntuales de colaboración, aprobados por los **Plenos** de los respectivos ayuntamientos, se dará comunicación previa a la Consejería competente y habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se determinen reglamentariamente, así como, de conformidad con dichos criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudieran establecerse.”*

2. El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca, no tendrá una duración superior a treinta días, y se realizará en régimen de comisión de servicio aceptado voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación sindical de los respectivos ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan.”

Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la alcaldía del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo.”

Visto que los efectivos de seguridad y de emergencia de que disponen los respectivos Ayuntamientos, compuestos exclusivamente por un Agente de la Policía Local en cada uno de ellos, devienen insuficientes por sí solos, tanto para el control del tráfico, como para la protección ciudadana, y la propia organización de los eventos.

Con base en dicha normativa y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales con ocasión de acontecimientos o eventos extraordinarios que convocan y acogen a una gran concentración de personas, y toda vez que el Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), no dispone de los efectivos policiales necesarios para dar adecuada respuesta a tales situaciones, es necesario reforzar dicha plantilla con un efectivo, categoría de agente, procedente del Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz), con N.I.P 0116606 al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Visto que el informe del jefe de servicio de interior y protección civil de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de agosto de 2018, sobre el uso de armas de Policía Local de Alconchel recuerda el procedimiento establecido en el artículo 20 en relación con la colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local, estableciendo la aprobación del convenio por Pleno es por lo que

ACUERDO:





PRIMERO. La propuesta de ratificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Barcarrota y Alconchel, durante el pasado 13, 14 y 15 de mayo de 2022, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, con motivo de la Feria de Muestras de Alconchel.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

9. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE VALVERDE DE LEGANÉS Y ALCONCHEL LOS DÍAS 21 Y 22 DE MAYO DE 2022 CON MOTIVO DE VIVE LA TRASHUMANCIA Y FERIA DEL QUESO, EN VALVERDE DE LEGANÉS.

Visto que con fecha de 05 de mayo de 2022, R.E N° 1302, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, eleva al Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) borrador de convenio para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Valverde de Leganés (Badajoz), de un Agente de la Policía Local, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alconchel, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía y sus Auxiliares con categoría de Agente, grupo C1 para prestar servicio policial en Valverde de Leganés (Badajoz) para el 21 y 22 de mayo de 2022, con motivo de “Vive la Trashumancia y Feria del Queso”, en Valverde de Leganés, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Visto que la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 51.3 establece que *“sólo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes.”*

Visto que la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 19.1 establece que *“El personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura actuará en el ámbito territorial de sus municipios o asociaciones de municipios; no obstante, sus miembros podrán actuar fuera de su término municipal, con el conocimiento de las respectivas Alcaldías, cuando sean requeridos por la autoridad competente en situaciones de emergencia. En estos casos, actuarán bajo la dependencia de la Alcaldía del municipio que los requiera y bajo el mando directo del Jefe o y mandos del Cuerpo del mismo.”*

Visto que por otra parte, el artículo 20 (Colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local) determina que:

“1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los Ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros Ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del Ayuntamiento interesado.”





Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.

*De estos acuerdos puntuales de colaboración, aprobados por los **Plenos** de los respectivos Ayuntamientos, se dará comunicación previa a la Consejería competente y habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se determinen reglamentariamente, así como, de conformidad con dichos criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudieran establecerse.”*

2. El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca, no tendrá una duración superior a treinta días, y se realizará en régimen de comisión de servicio aceptado voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación sindical de los respectivos Ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan.”

Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la alcaldía del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo.”

Visto que los efectivos de seguridad y de emergencia de que disponen los respectivos Ayuntamientos, compuestos exclusivamente por un Agente de la Policía Local en cada uno de ellos, devienen insuficientes por sí solos, tanto para el control del tráfico, como para la protección ciudadana, y la propia organización de los eventos.

Con base en dicha normativa y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales con ocasión de acontecimientos o eventos extraordinarios que convocan y acogen a una gran concentración de personas, y toda vez que el Ayuntamiento de Valverde de Leganés (Badajoz), no dispone de los efectivos policiales necesarios para dar adecuada respuesta a tales situaciones, es necesario reforzar dicha plantilla con un efectivo, categoría de agente, procedente del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), con N.I.P 01.007.004, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Visto que el informe del jefe de servicio de interior y protección civil de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de agosto de 2018, sobre el uso de armas de Policía Local de Alconchel recuerda el procedimiento establecido en el artículo 20 en relación con la colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local, estableciendo la aprobación del convenio por Pleno es por lo que

ACUERDO:

PRIMERO. La propuesta de ratificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valverde de Leganés y Alconchel, durante el pasado 21 y 22 de mayo de 2022, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, con motivo de “ Vive la Trashumancia y Feria del Queso”, en Valverde de Leganés.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.





10. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE SALVATIERRA DE LOS BARROS Y ALCONCHEL LOS DÍAS 26, 27, 28 Y 29 DE MAYO DE 2022 CON MOTIVO DE LA FERIA IBÉRICA DE LA ALFARERÍA Y EL BARRO, EN SALVATIERRA DE LOS BARROS.

Visto que con fecha 20 de mayo de 2022, R.E N° 1459, el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, eleva al Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) borrador de convenio para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Salvatierra de los Barros (Badajoz), de un Agente de la Policía Local, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alconchel, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía y sus Auxiliares con categoría de Agente, grupo C1 para prestar servicio policial en Salvatierra de los Barros (Badajoz) con ocasión de la celebración de la Feria del Barro, que se celebrará del 26 al 29 de mayo de 2022, en Salvatierra de los Barros, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Visto que la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 51.3 establece que *“sólo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes.”*

Visto que la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 19.1 establece que *“El personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura actuará en el ámbito territorial de sus municipios o asociaciones de municipios; no obstante, sus miembros podrán actuar fuera de su término municipal, con el conocimiento de las respectivas Alcaldías, cuando sean requeridos por la autoridad competente en situaciones de emergencia. En estos casos, actuarán bajo la dependencia de la Alcaldía del municipio que los requiera y bajo el mando directo del Jefe o y mandos del Cuerpo del mismo.”*

Visto que por otra parte, el artículo 20 (Colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local) determina que:

“1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los Ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros Ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del Ayuntamiento interesado.

Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.

*De estos acuerdos puntuales de colaboración, aprobados por los **Plenos** de los respectivos Ayuntamientos, se dará comunicación previa a la Consejería competente y habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se determinen reglamentariamente, así como, de conformidad con dichos criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudieran establecerse.”*





2. El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca, no tendrá una duración superior a treinta días, y se realizará en régimen de comisión de servicio aceptado voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación sindical de los respectivos Ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan.”

Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la alcaldía del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo.”

Visto que los efectivos de seguridad y de emergencia de que disponen los respectivos Ayuntamientos, compuestos exclusivamente por un Agente de la Policía Local en cada uno de ellos, devienen insuficientes por sí solos, tanto para el control del tráfico, como para la protección ciudadana, y la propia organización de los eventos.

Con base en dicha normativa y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales con ocasión de acontecimientos o eventos extraordinarios que convocan y acogen a una gran concentración de personas, y toda vez que el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz), no dispone de los efectivos policiales necesarios para dar adecuada respuesta a tales situaciones, es necesario reforzar dicha plantilla con un efectivo, categoría de agente, procedente del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), con N.I.P 01.007.04, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Visto que el informe del jefe de servicio de interior y protección civil de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de agosto de 2018, sobre el uso de armas de Policía Local de Alconchel recuerda el procedimiento establecido en el artículo 20 en relación con la colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local, estableciendo la aprobación del convenio por Pleno es por lo que

ACUERDO:

PRIMERO. La propuesta de ratificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y Alconchel, durante los días 26, 27, 28 y 29 de mayo de 2022, con motivo de la Feria del Barro en Salvatierra de los Barros, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

11. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde Presidente, señala que en aras a una mayor transparencia dará cuenta en cada sesión ordinaria de las Resoluciones adoptadas desde el último Pleno ordinario, en los términos del art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE de 22 de





diciembre), el cual dispone: «El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril».

El Alcalde a continuación expone cada una de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el último Pleno ordinario celebrado el 17 de marzo de 2022, sin embargo no se hace constar en acta la transcripción literal de las mismas por afectar a datos de carácter personal en los términos establecidos en la 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

- Resolución de Alcaldía 63/2022, de 21 de marzo de 2022, de nombramiento de directora de obras a favor de Dña. Cristina Borrallo Serrano, para la ejecución de la obra consistente en “Mejora de infraestructuras y productividad de fincas rústicas de propiedad municipal en Alconchel” expediente 06/007/20/2/0072, según memoria técnica de D. Carlos Pérez Izquierdo.

- Resolución 64/2022, de 21 de marzo de 2022, de concesión de la licencia de obras a S.N.B. para la construcción de nave para cochera, en Calle Luenga nº 23 de la localidad.

- Resolución 65/2022, de 22 de marzo de 2022, de modificación del domicilio en el padrón de habitantes municipal de M.G.D.H., J.M.G.M y P.G.D.

- Resolución 66/2022, de 22 de marzo de 2022, de liquidación de deuda correspondiente a los recibos, en vía voluntaria a favor del adjudicatario del contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación del bar y hotel de dos estrellas “ Lusitania” en Alconchel, mediante procedimiento restringido, varios criterios de adjudicación del contrato, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, formalizado con fecha de 22 de febrero de 2021.

- Resolución 67/2022, de 22 de marzo de 2022, de liquidación de deuda correspondiente a los recibos en vía voluntaria a favor del adjudicatario de la explotación del Bar de la Piscina Municipal de Alconchel.

-Resolución 68/2022, de 22 de marzo de 2022,de liquidación de deuda correspondiente a los recibos en vía voluntaria a favor de la antigua adjudicataria de la explotación del Bar del Centro Social.

- Resolución 69/2022, de 23 de marzo de 2022, de concesión de cédula de habitabilidad a favor de M.B.L. y Y.H, inmueble sito en Calle Doctor Fleming, n.º 10 A.





- Resolución 70/2022, de 23 de marzo de 2022, de concesión de licencia de primera ocupación, a favor de M.B.L. y Y.H, inmueble sito en Calle Doctor Fleming, n.º 10 A.
- Resolución 71/2022, de 28 de marzo de 2022, de alta en el padrón de habitantes por nacimiento de hijo de J.S.P.
- Resolución 72/2022, de 28 de marzo de 2022, de matrimonio civil de J.P.T y J.A.B.
- Resolución 73/2022, de 28 de marzo de 2022, de corrección de decreto 71/2022 y delegación de competencias del alcalde en el concejal D. Luis Torvisco Rodríguez para celebración de mencionado matrimonio civil.
- Resolución 74/2022, de 30 de marzo de 2022, de alta en el padrón municipal de habitantes por cambio de residencia de I.B.J.
- Resolución 75/2022, de 31 de marzo de 2022, de incoacción de expediente de ruina de vivienda sita en Calle Quiebra, n.º 6.
- Resolución 76/2022, de 04 de abril de 2022, de adjudicación de lotes 1, 6 y 7, de la licitación por procedimiento abierto simplificado del contrato de suministros de materiales de AEPSA 2021.
- Resolución 77/2022, de 05 de abril de 2022, de concesión de licencia de obras para ejecución de horno de carbón vegetal a favor de J.M.J.O.
- Resolución 78/2022, de 05 de abril de 2022, de modificación del domicilio dentro del T.M de Alconchel a favor de A.B.C.H. y L.M.G.C.
- Resolución 79/2022, de 12 de abril de 2022, de concesión de licencia de obras a favor de R.G.G. en vivienda sita en Calle de la Cruz, n.º 41.
- Resolución 80/2022, de 12 de abril de 2022, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de M.N.M.
- Resolución 81/2022, de 13 de abril de 2022, de concesión de licencia de obras en inmueble sito en Calle Manuel de Falla, n.º 16, a favor de I.B.N.
- Resolución 82/2022, de 13 de abril de 2022, de concesión de licencia de obras de A.H.S. para la construcción de vivienda unifamiliar en polígono 22 y 23, parcelas 42, 43 y 64 del T.M. de Alconchel.
- Resolución 83/2022, de 13 de abril de 2022, de concesión de licencia de obras a favor de M.P.H en inmueble sito en Calle la Cruz, n.º 74.





- Resolución 84/2022, de 13 de abril de 2022, de concesión de licencia de obras a favor de D.P.R. en inmueble sito en Calle Corredera, N.º 10.
- Resolución 85/2022, de 13 de abril de 2022, de concesión de licencia de obras a favor de C.G.R. en Calle Corredera, N.º 7.
- Resolución 86/2022, de 13 de abril de 2022, de concesión de licencia de obras a favor de T.L.M. del inmueble sito en Calle de La Cruz, n.º 90.
- Resolución 87/2022, de 13 de abril de 2022, de concesión de licencia de obras a favor de J.M. M. R en inmueble sito en Calle Luenga, N.º 84.
- Resolución 88/2022, de 13 de abril de 2022, de concesión de licencia de obras a favor de J.L.G. para construcción de nave agropecuaria en polígono 12, parcela 118 del T.M. de Alconchel.
- Resolución 89/2022, de 14 de abril de 2022, de concesión de licencia de obras a favor de A.B. en inmueble sito en Grupo Europa, N.º 8.
- Resolución 90/2022, de 18 de abril de 2022, de modificación del padrón de habitantes por cambio de domicilio dentro del T.M de Alconchel de V.Y.P y A.P.Y.
- Resolución 91/2022, de 18 de abril de 2022, de concesión de licencia de obras de L.M.G en inmueble sito en Calle Luenga.
- Resolución 92/2022, de 18 de abril de 2022, de concesión de licencia de obras de J.T.B. en inmueble sito en Calle El Ángel, n.º 12.
- Resolución 93/2022, de 18 de abril de 2022, de concesión de licencia de obras de A.O.M. en inmueble sito en Grupo Europa, N.º 8, 1º B.
- Resolución 94/2022, de 18 de abril de 2022, de concesión de licencia de obras a favor de F.M.C. , inmueble sito en Calle Nueva, N.º 28.
- Resolución 95/2022, de 18 de abril de 2022, de inicio de expediente de orden de ejecución sobre el inmueble sito en Calle La Cruz, N.º 3 del T.M. de Alconchel.
- Resolución 96/2022, de 19 de abril de 2022, de alta en el padrón de habitantes municipal por cambio de residencia de F.S. y A.D.
- Resolución 97/2022, de 28 de abril de 2022, de inicio de expediente de contratación para adjudicar los lotes 2, 3, 4 y 5, para el suministro de materiales de AEPSA 2021, por procedimiento negociado sin publicidad, expediente 297/2021/ BIS tras quedar desiertos en el procedimiento abierto simplificado.





- Resolución 98/2022, de 03 de mayo de 2022, de aprobación de convocatoria de ayudas de suministros mínimos vitales, anualidad 2022.
- Resolución 99/2022, de 03 de mayo de 2022, de aprobación extracto de la convocatoria de ayudas de suministros mínimos vitales, anualidad 2022.
- Resolución 100/2022, de 04 de mayo de 2022, de concesión de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con movilidad reducida a favor de M.C.O.R.
- Resolución 101/2022, de 04 de mayo de 2022, de aprobación de expediente de licitación para adjudicar los lotes 2, 3, 4 y 5, para el suministro de materiales de AEPSA 2021, por procedimiento negociado sin publicidad, expediente 297/2021/ BIS tras quedar desiertos en el procedimiento abierto simplificado anterior.
- Resolución 102/2022, de 09 de mayo de 2022, de alta por cambio de residencia de F.D.S. en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Alconchel.
- Resolución 103/2022, de 10 de mayo de 2022, de convocatoria de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alconchel, a celebrar el 18 de mayo de 2022.
- Resolución 104/2022, de 12 de mayo de 2022, de cambio de domicilio dentro del T.M. de A.P.P.
- Resolución 105/2022, de 13 de mayo de 2022 de modificación, dentro del T.M., del domicilio en el padrón de habitantes municipal a favor de A.B.R.M.
- Resolución 106/2022, de 19 de mayo de 2022, de concesión de licencia de obras a favor de Alter Enersun para construcción de Planta Solar Fotovoltaica, Alconchel 2020.
- Resolución 107/2022, de 20 de mayo de 2022, de corrección de errata en concesión de licencia de obras a favor de Alter Enersun para construcción de Planta Solar Fotovoltaica, Alconchel 2020.
- Resolución 108/2022, de 20 de mayo de 2022, de autorización de Romería de San Isidro 2022, solicitada por la Hermandad del Cristo.
- Resolución 109/20221, de 20 de mayo de 2022, de concesión de licencia de obras a favor de Alter Enersun para construcción de Planta Solar Fotovoltaica, Alconchel 2021.
- Resolución 110/2021 de 20 de mayo de 2022, de corrección de errata en concesión de licencia de obras a favor de Alter Enersun para construcción de Planta Solar Fotovoltaica, Alconchel 2021.





- Resolución 111/2022, de 23 de mayo de 2022, de alta por cambio de residencia en el padrón de habitantes municipal, a favor de J.R.M.C y D.M.C.
- Resolución 112/2022, de 23 de mayo de 2022, de aprobación de las bases para la selección de cuatro auxiliares de geriatría, un@ cociner@, y dos auxiliares de refuerzo en geriatría y cocina, al amparo del Programa de Colaboración Municipal 2022.
- Resolución 113/2022, de 23 de mayo de 2022, por la que se aprueban las bases que regirán la selección de dos puesto de auxiliares de atención sociosanitaria en los domicilios, al amparo del Plan Cohesiona 2022, de la Excelentísima Diputación de Badajoz.
- Resolución 114/2022, de 24 de mayo de 2022, de alta por cambio de residencia de D. J.A.L.A. en el padrón de habitantes municipal.
- Resolución 115/2022, de 24 de mayo de 2022, de modificación del domicilio dentro del T.M. de Alconchel, en el padrón de habitantes de la localidad a favor de A.M.V. y C.F.C.
- Resolución 116/2022, de 24 de mayo de 2022, de aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alconchel para la estabilización del empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, BOE N° 312 de 29 de diciembre de 2021, con el objetivo de alcanzar una temporalidad estructural no superior al 8% del total de efectivos, previa negociación en Mesa General de Negociación con fecha de 18 de mayo de 2022:

A. PERSONAL LABORAL FIJO.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO (ASIMILADO)	Nº VACANTES	FORMA DE PROVISIÓN.
Peón de Servicios Múltiples.	C2	1	Concurso
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	1	Concurso
Encargado de Mantenimiento.	C2	1	Concurso
Encargado Servicio Suministro Agua	C2	1	Concurso





Potable			
Subalterno	C2	1	Concurso
Monitor@ de aeróbic	C2	1	Concurso
Auxiliar de gestión del Servicio de Aguas	C2	1	Concurso
Auxiliar administrativo	C2	3	Concurso
Barrenderos	Agrupación Profesional.	2	Concurso
Guarda Rural	C2	1	Concurso
Limpiadora	C2	1	Concurso
Trabajadora Social	A2	2	Concurso

- Resolución 117/2022, de 24 de mayo de 2022, de modificación del padrón de habitantes municipal por modificación del domicilio dentro del T.M de F.H.F.

- Resolución 118/2022, de 25 de mayo de 2022, de corrección de error del grupo E por AP en la OEP para estabilización del empleo.

- Resolución 119/2022, de 25 de mayo de 2022, de convocatoria de pleno ordinario de 30 de mayo de 2022.

- Resolución 120/2022, de 26 de mayo de 2022, de aprobación de la participación del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) en el PLAN COHESIONA 2022, dirigida a las entidades locales, comprometiéndose a realizar actuaciones subvencionadas en el marco de las actuaciones previstas, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria y, a contribuir con la aportación de la cuota de corresponsabilidad establecida en las presentes bases reguladoras, por importe de **16.214,00 €**, para la financiación del presente plan, la cual no podrá financiarse con subvenciones de esta Diputación ni de cualquier otra Administración Pública.

- Importe solicitado a la Diputación de Badajoz: **81.070,00 €**.





- Importe participación cuota corresponsabilidad Ayuntamiento de Alconchel: **16.214,00€.**

Así mismo en mencionado decreto se aprueba la propuesta de inversiones para el PLAN COHESIONA 2022 siguiente:

- **CREACIÓN DE EMPLEO: 45.215,23 euros,** de los cuales Diputación de Badajoz financiará 37.681,09 euros y el Ayuntamiento de Alconchel 7.534,14 euros.

- **ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO HOTEL MUNICIPAL LUSITANIA: 15.043,49 euros,** de los cuales Diputación de Badajoz financiará 12.535,75 euros y el Ayuntamiento de Alconchel 2.507,74 euros.

- **REGENERACIÓN URBANA EN PLAZA DE ESPAÑA: 6.933,00 euros,** de los cuales Diputación de Badajoz financiará 5.777,27 euros y el Ayuntamiento de Alconchel 1155,73 euros.

- **APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES: 7633,70 euros,** de los cuales Diputación de Badajoz financiará 6.361,16 euros y el Ayuntamiento de Alconchel 1272,54 euros.

- **ENCIMERA BARRA DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL: 4.326,73 euros,** de los cuales Diputación de Badajoz financiará 3.605,46 euros y el Ayuntamiento de Alconchel 721,27 euros.

- **ADECUACIÓN PARQUE INFANTIL MUNICIPAL: 18.131,85 euros,** de los cuales Diputación de Badajoz financiará 15.109,27 euros y el Ayuntamiento de Alconchel 3.022,58 euros.

- Resolución 121/2022, de 26 de mayo de 2022, de alta en el padrón de habitantes municipal, por cambio de residencia de N.P.C.

- Resolución 122/2022, de 27 de mayo de 2022, de concesión de licencia de obras de J.M.N.S. en inmueble sito en Calle Libertad N.º 119.

- Resolución 123/2022, de 27 de mayo de 2022, de concesión de licencia de obras de C.M.A. en inmueble sito en Carretera de Badajoz, N.º 69.

- Resolución 124/2022, de 27 de mayo de 2022, de concesión de licencia de obras a favor de J.M.C. en Calle Libertad, N.º 32.

- Resolución 125/2022, de 27 de mayo de 2022, de concesión de licencia de obras a favor de A.T.F.L, en inmueble sito en Calle del Ángel, N.º 85.

- Resolución 126/2022, de 27 de mayo de 2022, de concesión de licencia de obras de A.M.G.B en inmueble sito en Calle Callita, N.º 20.





- Resolución 127/2022, de 27 de mayo de 2022, de concesión de licencia de obras del inmueble sito en Calle Libertad, N.º 15 a favor de V.Y.H.
- Resolución 128/2022, de 27 de mayo de 2022, de concesión de licencia de obras a favor de J.A.G.L.M. en inmueble sito en Avenida de Extremadura, N.º 17.
- Resolución 129/2022, de 27 de mayo de 2022, de modificación del domicilio dentro del T.M. de Alconchel, en el padrón de habitantes del T.L.M y alta por nacimiento de L.B.L.
- Resolución 130/2022, de 27 de mayo de 2022, de concesión de licencia de obras de H.P. en inmueble sito en Calle Luenga, N.º 46.
- Resolución 131/2022, de 30 de mayo de 2022, de concesión de licencia de obras de E.M.R.L. en el inmueble sito en Calle Callita, N.º 34.
- Resolución 132/2022, de 30 de mayo de 2022, de corrección de errores, en el número de gobierno del decreto de concesión de licencia de obras a favor de J.M.M. en inmueble sito en Calle Luenga, N.º 64.
- Resolución 133/2022, de 30 de mayo de 2022, de modificación en el padrón de habitantes municipal del domicilio dentro del T.M. de Alconchel, a favor de D.H.B.
- Resolución 134/2022, de 30 de mayo de 2022, de concesión de licencia de obras a favor de M.B.R. en inmueble sito en Calle del Ángel, N.º 46.

12. MOCIONES, EN SU CASO.

13. SECCIÓN DE URGENCIA, EN SU CASO.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a los señores concejales por si desean formular algún ruego o pregunta, a lo que D. Juan José Nogales Meleno, portavoz del grupo popular le contesta afirmativamente, que con fecha de 27 de mayo de 2022, R.E. N 1577, sí ha presentado por escrito las siguientes preguntas en el Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), las cuales paso a transcribir a continuación:

“Desde el Partido Popular de Alconchel, con vista a la celebración del próximo Pleno de Sesión Ordinaria que recientemente han convocado para el día 30 de mayo, nos gustaría que nos fueran aclaradas las siguientes cuestiones:





** Por las informaciones que el Señor Alcalde nos expresó en antiguos Plenos sobre la campaña de sondeos de la empresa minera, que fueron al menos 4 hasta 2019, falseando supuestamente el presupuesto a la baja, y la licencia que dijo que habían solicitado, no nos quedó muy claro, si la solicitud de licencia fue para una campaña, o para todas en general.*

** Nos gustaría saber cuantas veces han solicitado licencia para los sondeos, por qué importes, y cuanto dinero ha recibido el Ayuntamiento por los impuestos correspondientes.*

** Según consta en los documentos de la empresa en la Delegación de Minas hay al menos 80 pozos, que a una media de 15.000 € por pozo, que es lo que nos dijo el Alcalde en Pleno que costaban, es una cantidad que supera el millón de euros, de los que deben haber liquidado una considerable cantidad de impuestos.*

** Y, por otra parte, nos gustaría saber si ha habido desde 2019 para acá nuevas campañas de sondeos y si la empresa ha solicitado la licencia de obras correspondiente.*

** Tenemos entendido que el nuevo plan de labores contempla más de 60 sondeos nuevos, sólo en el permiso de Gato Montés. Con un presupuesto de 400.000 euros para la campaña 2021-2022”.*

A continuación, responde el Sr. Alcalde, a las preguntas planteadas por escrito, en los términos que detallo a continuación:

- “Las solicitudes de campañas de sondeos han sido individuales, es decir, cada vez que se va a sondear para investigar se solicita licencia para el número de pozos que se tiene previsto hacer, con su localización y toda la documentación de permisos de investigación de la Junta, Impacto Ambiental, etc, documentos requeridos por el aparejador municipal.

- Desde 2014 a 2019 han sido 9 campañas o peticiones de licencia para sondeos.

- Se han solicitado en total 55 sondeos, a cuya solicitud se le ha dado licencia de obras. El total de presupuesto declarado ha sido de 87.000 euros y el Ayuntamiento ha recibido la tasa por licencia de obras primero y el ICIO (cuando entra en vigor), después por valor del 4% en total 3.480 euros.

- Coste de los sondeos:

** Las primeras campañas (2014-2015) la empresa incluía un presupuesto en la solicitud de licencia de 1000 euros por sondeo.*

** A instancias del aparejador municipal, que entendía que era un presupuesto bajo, comenzaron a presentar un presupuesto de 2000 euros por sondeo (2016-2017-2019).*

** Tras la última campaña de 2019 estuvimos analizando los presupuestos de sondeos del mismo calibre y en algunos casos nos indicaban que estos sondeos podían llegar*





incluso a los 15.000 euros y más en muchos casos. De ahí que hayamos preguntado a empresas especializadas y según nos ha asesorado una de las empresas del sector en Extremadura, los precios varían mucho según el tipo de suelo que se sondee, los metros de profundidad (a partir de una profundidad estipulada mayor coste) y a la cantidad de sondeos en una campaña. De tal manera que los precios pueden variar por metro según suelo normal, rocoso o con grabas. De ahí que no se pudiera aventurar un coste fijo real.

** En cualquier caso, estos precios son analizados por el técnico municipal y el determina si es mucho o poco, de acuerdo con los precios de mercado o de la Junta tomados como referencia.*

** En las próximas campañas, si las hubiera, a día de hoy no hay ninguna otra solicitud, el técnico municipal y nosotros mismo trataremos de recabar los máximos informes posibles para determinar un precio real para este tipo de trabajos, sobre todo a posteriori a los mismos ya que primero se liquida una licencia provisional y posteriormente se podría liquidar, si el aparejador así lo decide, otra definitiva con el incremento de los costes si se estiman”.*

Respecto a la última pregunta planteada por el portavoz del grupo popular, sobre las nuevas labores de sondeos por valor de 400.000 €, responde el Sr. Alcalde que desconoce esa información, que como portavoz de su grupo municipal, le traslada el alcalde a D. Juan José Nogales Meleno “podrías interesarse también por aportar la información que tengas y así poner de tu parte”.

De lo que sí tengo constancia e información, y de la que no se interesan ustedes como concejales que son de esta Corporación, dada su importancia para el pueblo, asegura el Sr. Alcalde, es sobre el importe del canon urbanístico, ICIO, IBI de características especiales e IAE que ingresarán en este Ayuntamiento de Alconchel los dos proyectos de plantas solares fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación, “Alconchel 2020 de 11,985 mw” y “Alconchel 2021 de 5,996 mw”, sitas en polígono 19, parcela 10 del T.M. de Alconchel, promovidas por ALTER ENERSUN, S.A., sobre las cuales han recaído autorización administrativa previa, informe de impacto ambiental y otorgamiento de la calificación rústica. Que además supondrá otro proyecto de futuro de almacenamiento energético pionero en España y sobre el que estamos trabajando. A eso está el alcalde y su grupo, asegura el Sr. Alcalde.

A continuación, el Sr. D. Juan José Nogales Meleno, portavoz del grupo municipal le plantea otra pregunta, sin estar recogida por escrito: “has mencionado en el orden del día segundo el periodo medio de pago del primer trimestre del año de 2022, con un PMP de 56,33 días, ¿ello supone que no existe ninguna factura por pagar del ejercicio 2021?”.





Ayuntamiento de
Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

A lo que el Sr. Alcalde, le responde que no, dado que aquellas que estaban pendientes de pago anteriores al 01 de julio de 2021, fueron abonadas durante el mes de febrero de 2022, con la finalidad de no acogernos al nuevo mecanismo de pago de proveedores de las Entidades Locales con cargo al Fondo de Financiación de Entidades Locales, en que estábamos incluidos, de conformidad con la D.A. 94ª de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y con la Resolución de 07 de enero de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario, actuaciones, contenido de los planes de ajuste, y de su revisión, y de los modelos para utilizar en el procedimiento extraordinario de financiación para la cancelación de obligaciones pendientes de pago de determinadas entidades locales, BOE N° 10 de 12 de enero de 2022.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las 22.12 horas que certifico.

EL ALCALDE -PRESIDENTE.

LA SECRETARIA- INTERVENTORA

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

Fdo. Agustina Soto Mogío.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

